



# Sindicat Ferroviari

[www.UGTren.cat](http://www.UGTren.cat)

[renfeugtcat@gmail.com](mailto:renfeugtcat@gmail.com)

27  
23 ago  
2018

Grupo RENFE

## ATRASOS DE CONVENIO 2018 EN LAS PRESTACIONES DEL INSS

En la reunión de la **Comisión Paritaria de I Convenio Colectivo del Grupo RENFE** del pasado 31 de julio de 2018 se acordó un incremento del 1,50% desde el 1 de enero de 2018 así como un incremento adicional de 0,25% que se aplicará con efectos de 1 de julio de 2018 a todos los conceptos, económicos y salariales, establecidos en las tablas salariales vigentes a 31 de diciembre de 2017.

El ingreso de estos atrasos en la nómina de agosto (diferencia entre la cantidad que cobró el trabajador en su momento y la cantidad que realmente debería haber percibido) conlleva aparejada la obligación empresarial de ingresar las correspondientes liquidaciones a la Seguridad Social, desempleo, Fondo de Garantía Salarial y formación profesional. Esto supone, de facto, que deban regularizarse al alza las bases de cotización correspondientes al año 2018 hasta el pasado mes de julio.

Las prestaciones que por maternidad, paternidad, baja de larga duración u otros casos, abona el Instituto Nacional de la Seguridad Social (INSS) a los trabajadores y trabajadoras se calculan sobre la base de cotización del mes anterior a la fecha de inicio del hecho causante.

Si las referidas prestaciones se iniciaron con fecha posterior al **31 de enero de 2018**, estas no han sido complementadas convenientemente por el INSS teniendo en cuenta la subida salarial acordada en los Presupuestos Generales del Estado para el año 2018, hecho que deberá reclamarse ante el mencionado organismo si se quieren cobrar las diferencias existentes.

Para ello el trabajador deberá dirigirse a la Seguridad Social en el número de teléfono **901 10 65 70**, solicitar cita previa, y realizar el trámite presencialmente el día y hora convenido, aportando toda la documentación necesaria.

Para poder efectuar la reclamación deberéis dirigiros a la empresa para que os facilite un certificado donde se especifique que se ha producido una subida salarial en los términos referidos en la Comisión Paritaria del I Convenio Colectivo del Grupo RENFE el mes previo a la fecha de inicio del hecho causante de la prestación, debiéndolo presentar ante la Seguridad Social junto al resto de documentos acreditativos. Si tenéis alguna duda, poneos en contacto con nuestros delegados y delegadas.

### ¡UGT DEFIENDE TUS INTERESES!



UGT Ferrovieris



@ferrovierisUGT



@ferrovierisUGT

[www.UGTren.cat](http://www.UGTren.cat)